

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 11 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19**

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad Carlos III de Madrid debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y su salud.

En el actual contexto, para afrontar la alerta sanitaria provocada por el COVID- 19, en función de la evolución del actual escenario y en coherencia con las decisiones adoptadas por la Consejería de Sanidad, Orden 338/2020 (BOCM N° 59 de 10 de marzo de 2020),

### **RESUELVO:**

#### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente resolución será de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, así como a sus estudiantes.

#### **2. MEDIDAS GENERALES EN MATERIA DE PERSONAL**

##### **2.1. Celebración de reuniones**

Con carácter general, se celebrarán las reuniones de trabajo y de sesiones de órganos colegiados estrictamente indispensables para el funcionamiento de los servicios. Se recomienda la celebración a distancia de las reuniones mediante correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico admisible.

Se procede a la anulación de congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación programados en los edificios de la Universidad Carlos III de Madrid, salvo que sus organizadores opten por su aplazamiento. Las actividades de carácter no presencial se seguirán realizando con normalidad.

Se suspende el servicio de sala de estudio en las Bibliotecas de la Universidad Carlos III de Madrid. Se podrá no obstante organizar un servicio de atención individualizada a PDI por necesidades de investigación.

Se han suspendido las actividades deportivas para el personal de la comunidad universitaria.

## **2.2. Comisiones de servicios**

Sólo se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos por motivos laborales dentro de la Comunidad de Madrid.

## **3. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

### **3.1. Oposiciones y concursos para plazas de PDI**

En los procesos para el acceso y provisión de plazas de PDI convocados se celebrarán los actos públicos siempre y cuando no se aprecien por el Presidente de la Comisión evidencias de riesgo en la celebración del acto. Quedan ampliados en su mitad los plazos de los procedimientos.

## **4. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

### **4.1. Medidas de flexibilidad horaria**

Se articularán cuantas medidas sean necesarias para compatibilizar la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar y la protección de personas especialmente sensibles, según criterios médicos.

Se podrá establecer por los responsables de los servicios y unidades un régimen de prestación de servicios presenciales en turnos para el personal adscrito, de tal forma que el mayor número posible de empleados preste servicio en régimen de teletrabajo, manteniéndose únicamente la prestación presencial para el funcionamiento esencial de la unidad.

## **5. MEDIDAS APLICABLES A LA DOCENCIA**

La suspensión de las actividades educativas presenciales no implica la suspensión completa de actividades, ya que estas deberán ser sustituidas siempre que sea posible por actividades no presenciales atendiendo a las particularidades de cada titulación.

Para paliar los efectos de la suspensión de la actividad docente presencial se modifica el calendario académico para ajustar todas las actividades docentes y de evaluación, adaptando el resto de procedimientos académicos.

Estas medidas se aplican tanto a los estudios oficiales (Grado, Máster y Doctorado) como a los Títulos Propios, incluso aunque no se impartan en las instalaciones de la UC3M. También a cualquier otro tipo de actividad docente presencial realizada en la Universidad (Cursos de Formación, UC3M Senior, Aulas Universitarias, Escuelas Deportivas, Cursos de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria, etc.).

Asimismo, se están estudiando las medidas que habría que tomar si la suspensión de las actividades docentes se prolongaran más allá de lo dispuesto en la Orden 338/2020.

### **5.1. Prácticas curriculares y extracurriculares**

Podrán continuar realizándose las becas de colaboración para formación, prácticas curriculares y extracurriculares en empresas e instituciones externas cuando la entidad externa considere posible su continuación. Quedan suspendidas las que se realizan en instalaciones de la Universidad.

### **Trabajos de Fin de grado (TFGs) y de Fin de Máster (TFMs)**

Durante los 15 días de suspensión de la actividad docente presencial, se suspenden también las lecturas de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster presenciales. Aquellos estudiantes que estén realizando las actividades prácticas en instalaciones que no vulneren las instrucciones de la Orden 338/2020 podrán continuar con el desarrollo de las mismas.

Las actas de calificación de los trabajos de fin de estudios serán entregadas por los profesores responsables de acuerdo con el nuevo calendario académico.

### **5.2. Defensa de tesis doctorales**

Se recomienda que no se celebren durante estas dos semanas actos de defensa de tesis doctoral. En aquellos casos en los que no pueda retrasarse por motivos justificados, se celebrará a puerta cerrada y usando, si fuera necesario, la videoconferencia.

### **5.3. Movilidad**

En cuanto a los estudiantes que se encuentran en la Universidad como participantes en programas de movilidad Erasmus y en programas de movilidad de fuera de Europa, se aplicarán las medidas generales y se habilitarán canales específicos de atención. En cuanto a los estudiantes que están realizando estancias regladas con el programa Erasmus fuera de nuestra Universidad y en zonas declaradas de alto riesgo, se les ha comunicado en todo momento las resoluciones de la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE), que les permiten cancelar o posponer sus estancias, con la consideración de causa mayor. Se considera también cancelación por causa mayor la suspensión de aquellas estancias regladas que se estén realizando con programas de movilidad fuera de Europa en zonas declaradas de alto riesgo. La Universidad pondrá en marcha los procedimientos necesarios para la garantizar la calificación de estos estudiantes.

## **6. MEDIDAS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN**

Las actividades de investigación y transferencia se seguirán desarrollando de forma habitual atendiendo siempre a lo dispuesto en la Orden 338/2020. Dentro de lo posible se deben evitar actividades que reúnan a grupos numerosos de personas.

## **7. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

En la página web de la universidad [www.uc3m.es](http://www.uc3m.es), bajo el epígrafe "Información y medidas de la UC3M ante el COVID-19", se continuará compendiando y actualizando la información relativa al COVID-19.

## **8. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución estará en vigor mientras rija la suspensión de la actividad educativa presencial en la Universidad acordada por la Orden 338/2020 y condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Madrid, 11 de marzo de 2020

El Rector,

Juan Romo Urroz